



Resolución	Expediente	Acta N°
1602/2022	14450/019	2022/0021

VISTO: la Resolución N° 2200/2021 adoptada por este Directorio con fecha 11 de agosto de 2021;

RESULTANDO: I) que mediante el numeral 1°) del citado Acto Administrativo se crea el "Área Seguridad y Salud Ocupacional" (SYSO), dependiendo de la División Gestión y Desarrollo Humano;

II) que en su numeral 2°) se establece que la Unidad de Psicolaboral y la Comisión de Acoso Laboral pasarán a depender de dicha Área, mientras que en el numeral 3°) se establece la conformación de un equipo multidisciplinario de trabajo;

CONSIDERANDO: I) que en esta instancia, el Director de la Subdirección General de Administración observa que de acuerdo al organigrama la denominación "Área" cuenta con una jerarquía superior a una "División", entendiéndose que la asignación jerárquica otorgada sugiere mayor estatus, por lo que en el marco de lo coordinado sugiere modificar dicha denominación a "Unidad";

II) que en referencia a la dependencia de la Unidad de Psicolaboral y la Comisión de Acoso Laboral del "Área de Seguridad y Salud Ocupacional", no estaría dada una relación o vínculo con la tarea a supervisar, por lo que sugiere excluir el numeral 2°) de la Resolución de referencia;

III) que asimismo, la Subdirección General y el Departamento Técnico de Gestión Humana entienden que la Comisión de Acoso Laboral, debería depender del más alto nivel jerárquico;

IV) que a fs. 56 y 57, el referido Departamento Técnico, en el marco de lo mandatado en el numeral 3°), entiende que la estructura podría componerse de un Director/a con apoyo de un funcionario en tareas administrativas, un Médico Especialista en Salud Ocupacional, otro profesional o técnico que detente cualquiera de los siguientes títulos habilitantes: Técnico Prevencionista, Tecnólogo en Salud Ocupacional, Tecnólogo Prevencionista, Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero Tecnólogo Prevencionista, aclarando que la estructura de cargos y funciones de INAU no incluye estas funciones;

V) que por otro lado, la normativa establece que la integración obligatoria puede ser complementada por Psicólogo, personal de Enfermería y otras especialidades asociadas a los temas de salud y seguridad en el trabajo;

VI) que esta propuesta de estructura, cumple con la normativa para organizaciones de más de trescientos funcionarios, número que INAU supera ampliamente por lo que podría considerarse, a futuro, la incorporación de Psicólogos con formación en salud ocupacional, Enfermero/a, Nutricionista, Fisioterapeuta, Ergónomos, Promotores en Salud Ocupacional y otras especialidades que enriquezcan el trabajo del equipo multidisciplinario a conformarse;

VII) que en tal sentido sería beneficioso realizar convenios y nexos interinstitucionales con entidades públicas y privadas, a vía de ejemplo: UTU (Escuela Técnica – Prevencionista), Colegio de Técnicos en Higiene y Prevención de Accidentes del Uruguay (CTHPA), UDELAR (Facultad de Medicina – Escuela de Enfermería – Hospital de Clínicas), BSE, PIT CNT, UNIT, Bomberos, Emergencias móviles (Primeros Auxilios), etc.;

VIII) que por último expone, que es de conocimiento de la División Gestión y Desarrollo Humano, la existencia de funcionarios que culminaron el curso de Promotores de Salud Ocupacional 2015 (Dpto. Salud Ocupacional – Facultad de Medicina - UDELAR), que serían de gran apoyo en la descentralización del trabajo, así como en la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en el interior;

IX) que el Director de la Subdirección General de Administración es conteste con lo informado, sugiriendo asimismo, que las funciones técnicas de Prevencionista que se asignen, sean asimiladas a las funciones de Técnico V, Serie

2/6/22, 16:40 igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=0D76F2DF5A80020C832588410050FB44.Tipo=Resolucion
Salud, Escalafón B, Grado 05:

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) **MODIFÍCASE** la Resolución N° 2200/2021 adoptada por este Directorio con fecha 11 de agosto de 2021, en cuanto a la jerarquización del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, cuya denominación pasará a ser "Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional".

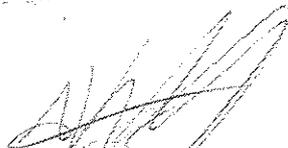
2°) **EXCLÚYESE** el numeral 2° del referido Acto Administrativo en referencia a la dependencia de la Unidad de Psicolaboral y la Comisión de Acoso Laboral, de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

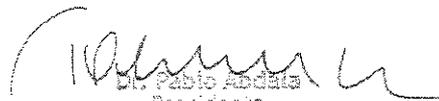
3°) **DISPÓNESE** que las funciones técnicas de Prevencionista, sean asimiladas a las funciones de Técnico V, Serie Salud, Escalafón B, Grado 05.

4°) **COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirecciones Generales, Inspección General de Servicios, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal y a la Auditoría Interna de Gestión; hecho, siga a la División Gestión y Desarrollo Humano a todos sus efectos.

CS/AP/FA

Fecha Acta: 02/06/2022 - Numero Acta: 2022/0021


A/S Aldo Velázquez
Director
INAU


Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU